

**COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)
AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN
(CGC) DELMER**

Informe Cuenta General de Compensación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Informe final

Contenido

	Páginas
Informe de auditoría de la Cuenta General de Compensación	
I. Antecedentes	3-4
II. Análisis	5-24
III. Seguimiento y Conclusión	25
IV. Recomendaciones	25
V. Dictamen	26-28
Balance General	29

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC)

Señores

**Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica.
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)
Unidad de Supervisión y Vigilancia del Mercado Eléctrico Regional (MER)**

I. Antecedentes

Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central en adelante (Tratado Marco):

Suscrito en 1996 por seis países de Centroamérica: Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

“Según el Artículo 1. *“El presente Tratado tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico regional competitivo, en adelante denominado el Mercado, basado en el trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente.”*

Los organismos regionales constituidos mediante este Tratado Marco son:

- Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE);
- Ente Operador Regional (EOR);
- Empresa Propietaria de la Red (EPR).

El Tratado Marco contempla, dentro de sus fines, el establecimiento de reglas objetivas, transparentes y no discriminatorias para regular el funcionamiento del MER y las relaciones entre los agentes del mercado que participan en él.

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE):

En el artículo 19 del Tratado Marco, se establece que la *“CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia.”*

Ente Operador Regional (EOR):

En el artículo 28 del Tratado Marco, se establece que entre los principales objetivos y funciones del EOR se encuentran:

- a) *“Proponer a la CRIE los procedimientos de operación del Mercado y del uso de las redes de transmisión regional.*
- b) *Asegurar que la operación y el despacho regional de energía sea realizado con criterio económico, procurando alcanzar niveles adecuados de seguridad, calidad y confiabilidad.*

c) *Llevar a cabo la gestión comercial de las transacciones entre agentes del Mercado.*”

(RMER): Reglamento del Mercado Eléctrico Regional

Aprobado en el 2005 por la CRIE, tras la aprobación del Reglamento Transitorio del MER (RTMER) en el 2002.

Entre los principales propósitos del RMER, definidos en el numeral 1.6 del libro I del Reglamento, se indican los literales:

- a) *“Regular la operación técnica y comercial del MER para que el funcionamiento del Mercado sea eficiente, competitivo, transparente y confiable;*
- b) *Establecer las responsabilidades, del EOR, los OS/OMS y los agentes del mercado en relación con el MER.*
- c) *Regular la operación de la RTR por parte del EOR de manera que: (i) se garantice la seguridad del sistema, (ii) se garantice el libre acceso de los agentes del mercado; y (iii) se alcancen los objetivos del MER;*
- d) *Precisar las facultades del EOR necesarias para el desarrollo adecuado de sus funciones en relación con el MER y la RTR;*
- e) *Establecer los términos y condiciones bajo los cuales los agentes pueden realizar transacciones en el MER;*
- f) *Regular las actividades de los agentes del mercado en el MER;*
- g) *Regular las actividades de los agentes del mercado en relación con la RTR;*
- h) *Proveer mecanismos para la supervisión, vigilancia y control de las actividades en el MER y de la conducta de los agentes del mercado;*
- i) *Definir procedimientos para la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento del RMER;*
- j) *Proporcionar un marco eficaz para la resolución de controversias entre los agentes del mercado y entre estos con los OS/ OMS y con el EOR;*
- k) *Establecer los procedimientos y mecanismos a ser utilizados, en la conciliación, facturación y liquidación de las transacciones comerciales realizadas en el MER;*
- l) *Establecer un proceso ágil, transparente y eficiente para efectuar modificaciones al RMER; y*
- m) *Definir procedimientos para el manejo y la publicación de información relacionada con el MER”.*

Resoluciones CRIE-31-2018 y CRIE-112-2018 y CRIE 50-2020:

Mediante estas resoluciones se realiza la modificación de la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Complementario Cargo Variable de Transmisión de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional”, la cual fue establecida mediante la resolución CRIE-NP-19-2012 y "el Anexo I del Anexo A del Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes y sus Anexos" establecida en la resolución CRIE-07-2017 y modificada por medio de la resolución CRIE-18-2017.

Para el periodo 2020 la CGC estuvo regida por dos normativas: la establecida en CRIE -112-2018 (enero a octubre de 2020) y lo establecido en la resolución CRIE-31-2018 y la CRIE-50-2020 ya que esta última únicamente deroga parcialmente la CRIE-112-2018 que a su vez modificaba la resolución CRIE-31-2018 a partir del 01 de noviembre de 2020, cabe indicar que la resolución CRIE -50-2020 derogó parcialmente la resolución CRIE-112-2018.

Específicamente, en el numeral 3.2 de la CRIE 112-2018 (derogada parcialmente por la CRIE 50-2020), se instaura la Cuenta General de Compensación (CGC), y se indica (*“En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además de ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales.”*), constituida desde abril del 2018, su objetivo es: *“la consolidación de todos los productos financieros derivados de:*

- a) *“La programación de transacciones regionales en concepto de CVT neto después de descontar los pagos a los DT.”*
- b) *“Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT).”*
- c) *“Los ingresos mensuales remanentes entre el monto de pago por los Cargos Complementarios y el pago de los IARM a los Agentes Transmisores.”*
- d) *“Los pagos de los Ingresos Autorizados Regionales mensuales (IARM) de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del RMER.”*
- e) *“La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.”*

II. Análisis

Fuimos contratados por **Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)**, para que a la luz de las mejores prácticas en la materia, realicemos una auditoría financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER, que es administrada por el EOR, para el periodo económico del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Nuestro servicio consistió en realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del EOR, relativa únicamente a la Cuenta General de Compensación, así como de la información financiera remitida mensualmente a la CRIE durante un período de doce meses del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con sus respectivos saldos contables y bancarios considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos de conformidad con la regulación regional, por cada uno de los productos financieros que la componen.

Identificar puntos de mejora, a la luz de las mejores prácticas internacionales, relacionados con la administración de los fondos; así como, de la trazabilidad de las operaciones realizadas.

Complementariamente, llevamos a cabo de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR 4400) aplicable a trabajos con procedimientos convenidos. Los procedimientos se realizaron, según los términos de referencia e informes requeridos, con el objetivo de emitir una opinión objetiva sobre la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER, que es administrada por el EOR, para el periodo económico del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Realizar un Dictamen con base en las verificaciones realizadas que contenga como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y legales asociados a los fondos de la CGC, a continuación, detallamos los procedimientos realizados:

1. Verificamos el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la Cuenta General de Compensación.
2. Cotejamos los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del EOR con la información remitida a la CRIE y con los Documentos de Transacciones Económicas publicados por el EOR.
3. Verificamos que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.
4. Realizamos confirmaciones de los saldos bancarios de la CGC.
5. Verificamos las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.
6. Cotejamos los auxiliares contables y verificamos los balances de comprobación.
7. Verificamos si se han generado los registros auxiliares de cuentas por pagar.
8. Verificamos la existencia de cuentas por cobrar e intereses por mora.
9. Verificamos los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la Cuenta General de Compensación.
10. Verificamos la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por aperturas en el SER según resoluciones CRIE-30-2017 y CRIE-37-2017 y por reducciones a la energía requerida según la resolución CRIE-50-2020.
11. Verificamos los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la Cuenta General de Compensación.
12. Verificamos las tasas de variación mensuales de la Cuenta General de Compensación informadas por el EOR.
13. Verificamos los productos financieros que ingresaron y salieron de la cuenta, según lo siguiente:
 - 13.1 Ingresos y retiros en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).
 - 13.2 Ingreso por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT) y por intereses financieros;
 - 13.3 Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes;
 - 13.4 La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC;

- 13.5 Los ingresos mensuales remanentes entre el monto de pago de los cargos complementarios y el pago del Ingreso Autorizado Regional Mensual (IARM) a los agentes transmisores.
- 13.6 Verificamos mediante la Metodología de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación de Peaje, Cargos complementarios, Cargos Variables de Transmisión de los Cargos por uso de la Red de Transitoria Regional.
- 13.6.1 La asignación mensual de todos los Cargos Variables de Transmisión Neta (CVTN).
- 13.6.2 El registro a la Cuenta General de Compensación de enero a diciembre de 2020, de acuerdo con los informes financieros.
- 13.6.3 Validamos el registro auxiliar mensual de la cuenta contable CGC, con los informes financieros para verificar si las transacciones fueron contabilizadas correctamente.
- 13.6.5 Validamos la documentación y la base de datos de las operaciones de Transacciones económicas Regionales de enero a diciembre de los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá.
- 13.6.6 Verificamos mediante la página de internet el cumplimiento de la publicación del informe financiero donde se incluya los intereses devengados de la CGC.
- 13.6.7 Verificamos mediante documentación soporte, fecha de liquidación, el monto liquidado, la aplicación mensual de compensaciones.
- 14 Dimos seguimiento a las medidas implementadas por el EOR en atención a las recomendaciones y/o hallazgos identificados en auditorías realizadas por la CRIE.

Comunicación de Resultados

A continuación, se detallan los resultados obtenidos conforme al Alcance y Trabajo Desarrollado descrito anteriormente:

1. Verificamos el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la Cuenta General de Compensación.

- Solicitamos las principales normativas relacionadas con la administración de la Cuenta General de Compensación.
- Dimos lectura de estas normativas y documentamos los aspectos principales que indican cada uno.
- Revisamos las conciliaciones mensuales de las liquidaciones DTER.

De acuerdo con las pruebas realizadas, obtuvimos el entendimiento del Reglamento (RMER) el cuál tiene como uno de sus principales propósitos establecer los procedimientos y mecanismos a ser utilizados, en la conciliación, facturación y liquidación de las transacciones comerciales realizadas en el MER.

Asimismo, de las principales resoluciones: CRIE-31-2018, CRIE-112-2018, CRIE 50-2020 (que modificó aspectos de la resolución CRIE-112-2018 y que instauró algunas medidas transitorias) mediante las que se instaura la Cuenta General de Compensación (CGC) que es creada para administrar los ingresos y egresos provenientes de los productos financieros que se derivan de:

Ingresos:

- Cargo Variable de Transmisión- CVT
- Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión - IVDT
- Remanente entre el monto de pago por los Cargos Complementarios y el pago de los IARM a los Agentes Transmisores, bajo normativa CRIE-112-2018.

Egresos:

- Pagos de IARM (Ingresos Autorizados Regional Mensuales) de las instalaciones de la línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal "c" del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 "Régimen Tarifario de la RTR" del Libro III del RMER.
- Aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los países de América Central).

Establecimos una serie de atributos para la revisión de las liquidaciones DTER: Documentos de Transacciones Económicas Regionales según se detalla:

1. Las liquidaciones cumplen con lo establecido en el numeral 2.9.1.1 del libro II Reglamento del Mercado Eléctrico Regional: *"El EOR designará una entidad financiera para la realización de las actividades de liquidación de las transacciones y servicios a los agentes del MER. En todo caso, el EOR mantendrá la responsabilidad por la liquidación de las transacciones en el MER"*.
2. Las liquidaciones cumplen con lo establecido en 2.9.2.1: del libro II *"El EOR o la entidad financiera encargada de la liquidación del MER, será quien realice el manejo de los fondos correspondientes a los cobros y pagos por las transacciones realizadas y servicios prestados en el MER"*.
3. El reporte de liquidación presenta las firmas de: Realizado por, revisado por.
4. La liquidación presenta los anexos y el detalle de cada uno de los aumentos y disminuciones.
5. Los ingresos y egresos son presentados correctamente en cada liquidación.
6. El monto registrado en la liquidación por concepto de "Detalle de Aporte CGC" coincide con el presentado en el Informe financiero mensual respectivo como Compensación Mensual del MER (CMM).

Verificamos a satisfacción los atributos definidos, todas las liquidaciones se presentan con saldo cero, por lo que se realiza una conciliación adecuada de los aumentos y disminuciones de las liquidaciones DTER; no se presentan diferencias en la comparación del atributo 6: aporte a la CGC según liquidación DTER contra el presentado en los Informes Financieros Mensuales.

Todas las liquidaciones incluyen una certificación externa realizada por RMS El Salvador, firma dedicada al Manejo de Riesgos, Servicios Transaccionales, Finanzas Corporativas, Consultoría de Negocios, Impuestos y Contables, así como Servicios de Capital Humano.

2. Cotejamos los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del EOR con la información remitida a la CRIE y con los Documentos de Transacciones Económicas publicados por el EOR.

- Solicitamos los documentos de transacciones económicas (DTER), los balances de comprobación del Ente Operador Regional (EOR) y los informes financieros remitidos a la CRIE de forma mensual.
- Procedimos a realizar una comparación entre los balances de comprobación mensuales y los informes remitidos a la CRIE.
- Determinamos diferencias en dicha comparación.
- Procedimos a identificar a qué corresponden estas diferencias, revisando los balances de comprobación y auxiliares de la cuenta de activo de la CGC.
- Procedimos a documentar la explicación de estas diferencias.

A continuación, se muestra la comparación y diferencias determinadas:

Periodo 2020	Saldos según balanza de comprobación - cuenta 11020105 EOR	Saldos según balanza de comprobación - cuenta 210804 EOR	Saldo según informe financiero remitido a CRIE	Documentos de Transacciones Económicas- DTER	Diferencias					
					A-B	A-C	A-D	B-C	B-D	C-D
Meses	(A)	(B)	(C)	(D)						
ene-20	12.108.267	12.447.546	12.364.131	12.364.131	(339.279)	(255.864)	(255.864)	83.415	83.415	---
feb-20	12.762.868	12.762.868	12.676.934	12.676.934	---	85.934	85.934	85.934	85.934	---
mar-20	12.790.755	13.477.916	13.450.029	13.450.029	(687.161)	(659.274)	(659.274)	27.887	27.887	---
abr-20	13.508.002	12.611.238	12.581.152	12.581.152	896.764	926.850	926.850	30.086	30.086	---
may-20	11.545.440	11.545.440	11.508.344	11.508.344	---	37.096	37.096	37.096	37.096	---
jun-20	10.673.710	10.673.710	10.649.085	10.649.085	---	24.625	24.625	24.625	24.625	---
jul-20	10.696.458	10.528.146	10.505.183	10.505.183	168.311	191.275	191.275	22.963	22.963	---
ago-20	10.173.682	10.173.682	10.151.711	10.151.711	---	21.971	21.971	21.971	21.971	---
sep-20	9.469.959	9.469.959	9.448.226	9.448.226	---	21.733	21.733	21.733	21.733	---
oct-20	9.489.442	9.036.260	9.016.631	9.016.631	453.181	472.810	472.810	19.629	19.629	---
nov-20	8.734.263	8.734.263	8.609.388	8.609.388	---	124.875	124.875	124.875	124.875	---
dic-20	8.759.814	8.417.394	8.286.171	8.286.171	342.420	473.642	473.642	131.222	131.222	---

Las diferencias entre las cuentas: 11020105 y 210804 de la Cuenta General de Compensación (CGC) se deben a las fechas de ejecución de las liquidaciones DTER, ya que se presentan conforme la programación en el Calendario de Conciliación, Facturación y Liquidación; usualmente las liquidaciones se reflejan en los estados de cuenta del mes posterior.

Las diferencias entre balanzas de comprobación, informes financieros y DTER corresponden al desfase de un mes en el proceso de conciliación y facturación explicado en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

Este desfase de un mes se encuentra regulado en los numerales 2.6 al 2.9 del libro II del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y el numeral D.9.4.2 del anexo 2 de la resolución CRIE-31-2018, por lo que determinamos a satisfacción que las diferencias se encuentran justificada y conciliadas.

3. Verificamos que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.

- Analizamos el registro de las transacciones mensuales registradas en la CGC.
- Analizamos la razonabilidad de la cuenta de banco.
- Verificamos la existencia, integridad, exactitud del registro de las transacciones mensuales.
- Se proceden a tomar los saldos iniciales del auxiliar de la cuenta 11020105 América central -CGC, que corresponde del 01 enero al 31 de diciembre del 2020, así como los cargos y abonos.
- Se identifican las transacciones que son registradas en cada mes, pero que corresponden a meses anteriores.

El resultado, se muestra a continuación:

Mes	Saldo inicial	Cargo (a)	Abono (b)	Saldo al final del mes	Saldos netos que corresponden al mes de operación anterior (c)	Valor contabilizado en el mes contable (a-b)-c
ene-20	11.303.815	1.614.202	(893.166)	12.024.851	695.176	25.860
feb-20	12.024.851	83.415	---	12.108.267	---	83.415
mar-20	12.108.267	3.566.960	(2.912.358)	12.762.868	626.493	28.108
abr-20	12.762.868	27.887	---	12.790.755	---	27.887
may-20	12.790.755	2.217.097	(1.499.850)	13.508.002	687.161	30.086
jun-20	13.508.002	1.012.516	(2.975.078)	11.545.440	(1.999.658)	37.096
jul-20	11.545.440	603.580	(1.475.310)	10.673.710	(896.149)	24.419
ago-20	10.673.710	22.747	---	10.696.458	---	22.747

Mes	Saldo inicial	Cargo (a)	Abono (b)	Saldo al final del mes	Saldos netos que corresponden al mes de operación anterior (c)	Valor contabilizado en el mes contable (a-b)-c
sep-20	10.696.458	1.983.700	(2.506.476)	10.173.682	(544.601)	21.826
oct-20	10.173.682	591.407	(1.295.131)	9.469.959	(725.165)	21.441
nov-20	9.469.959	19.483	---	9.489.442	---	19.483
dic-20	9.489.442	1.752.564	(2.507.742)	8.734.263	(879.976)	124.798

Nota: cargos positivos, abonos negativos según convención de signos del EOR

Para los meses de febrero, abril, agosto y noviembre no se determinan operaciones correspondientes a meses anteriores, para los restantes meses las operaciones de otros meses corresponden a las liquidaciones DTER, según se detalla:

- La liquidación DTER de enero 2020 es realizada el 2 de marzo.
- La liquidación DTER de febrero se realiza el 30 de marzo.
- La de marzo se realiza el 5 de mayo.
- La de abril al 1 de junio.
- La de mayo el 29 de junio.
- La de junio el 28 de julio.
- La de agosto el 29 de setiembre.
- La de setiembre, el 27 de octubre.
- La de octubre se realiza el 1 de diciembre.
- Y la de noviembre el 29 de diciembre.

Lo anterior, corresponde al desfase de un mes regulado en el numeral 2.6 y 2.9 del libro II del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

4. Realizamos confirmaciones de los saldos bancarios de la Cuenta General de Compensación.

- Solicitamos el envío de la confirmación bancaria de la cuenta número 201192697 del Banco América Central S.A, al 31 de enero del 2021.
- Verificamos que se realizara el envío de la conformación de saldos de la cuenta bancaria.
- Cotejamos el saldo confirmado contra el registrado contablemente, una vez que se recibe la confirmación por parte de la entidad bancaria.

Verificamos que el saldo de la confirmación bancaria al 31 de enero del 2021 es de \$8.759.813,51 (la fecha de confirmación se debe al desfase de un mes mencionado en apartados anteriores); monto que coincide con el registrado en la cuenta contable 11020105 América Central – Cuenta General de Compensación al 31 de diciembre 2020. Mediante el análisis a la confirmación de saldos, no determinamos la existencia de diferencias que deban ser informadas.

5. Verificamos las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.

- Solicitamos las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2020.
- Revisamos las conciliaciones bancarias de la cuenta mantenida para la CGC, con el fin de verificar la razonabilidad de los saldos registrados.
- Verificamos que los saldos registrados en las conciliaciones coincidan con el presentado en los estados de cuenta bancarios.
- Revisamos el control interno que se ejerce sobre las conciliaciones por medio de atributos de control seleccionados por la auditoría.
- Verificamos si existen partidas pendientes y analizamos la antigüedad de las partidas.

A continuación, se enumeran los atributos definidos para la revisión de las conciliaciones bancarias:

1. Se efectúa la conciliación bancaria mensual.
2. Contiene firma de: Hecho por.
3. Contiene firma de: Autorizado por.
4. La conciliación se encuentra a nombre del Ente Operador Regional (EOR), especifica la cuenta cliente y la moneda.
5. Se presenta el estado de cuenta a nombre del EOR.
6. Se adjuntan todos los anexos de las partidas pendientes.
7. La fecha del estado de cuenta corresponde al cierre del período respectivo.
8. El saldo contable coincide con el saldo mostrado en la conciliación a la fecha de corte.

Todos estos atributos son verificados a satisfacción, las conciliaciones son elaboradas por la Coordinadora Técnica de Facturación, Liquidación y Garantías del MER, revisadas por la Analista de Contabilidad y Tesorería y autorizadas por el Coordinador de Gestión Financiera. Debido a la naturaleza de la Cuenta General de Compensación, los saldos de los estados bancarios de un mes incluyen las transacciones correspondientes al mes anterior.

Verificamos que no se presenten partidas pendientes de conciliar en ningún mes del periodo 2020; los saldos de las conciliaciones bancarias coinciden con los presentados en los auxiliares y balanzas de comprobación de la cuenta de activo de la CGC elaborados por el EOR y remitidos a la CRIE.

Asimismo, revisamos que son realizadas en los primeros días del mes siguiente, por lo que su elaboración es oportuna, por lo que concluimos que se realizan conciliaciones mensuales las cuales presentan firma de autorización y revisión, además se cumple con los procedimientos establecidos por el EOR para la elaboración de las conciliaciones bancarias.

6. Cotejamos los auxiliares contables y verificamos los balances de comprobación.

- Verificamos los procesos internos para la generación del registro auxiliar de la Cuenta General de Compensación.
- Determinamos si se realizan conciliaciones mensuales del registro auxiliar con los saldos contables durante el periodo 2020.
- Determinamos si se realizan conciliaciones mensuales de los saldos en balance de las cuentas: 11020105 y 210804 de la CGC.
- Determinamos si se realiza correctamente la liquidación del MER, según lo indicado por el EOR.

Mediante indagaciones con personal del EOR, determinamos que las cuentas contables relacionadas con la administración de la Cuenta General de Compensación son:

Código	Nombre de la Cuenta	Reporte	Nivel
110201	Bancos		
11020103	América Central – Liquidadora del MER	Balance	Auxiliar
11020104	América Central – Liquidadora de D.F en el MER	Balance	Auxiliar
11020105	América Central – Cuenta General de Compensación	Balance	Auxiliar
210802T	Ingreso Pendientes de Distribución		
210803	Transitoria de facturación	Balance	Auxiliar
210804	Cuenta General de Compensación (CGC)	Balance	Auxiliar

Las cuentas que se utilizan para el registro habitual de los productos financieros administrados por la CGC son: 11020105 América Central- Cuenta General de Compensación y 210804 Cuenta General de Compensación (CGC).

El registro auxiliar de la cuenta: 210804 contempla el detalle de los productos financieros administrados por la CGC (CMM: Compensaciones Mensuales del MER, IVDT: Ingreso por

Venta Derechos de Transmisión, CVTN: Cargos Variables de Transmisión Neto y los rendimientos financieros), los cuáles provienen de cada DTER de los seis países que suscribieron el Tratado Marco.

Por su parte, el registro auxiliar de la cuenta: 11020105 también contempla los cargos y abonos de estos productos financieros.

Realizamos un cotejo de los saldos según balanzas de comprobación elaborados por el EOR y remitidos a la CRIE con los auxiliares de la cuenta 11020105, con el propósito de determinar si se realizan conciliaciones mensuales del registro auxiliar con los saldos contables durante el periodo 2020; el resultado de esta comparación se muestra en el siguiente detalle:

Meses periodo 2020	Saldos según balanza de comprobación - cuenta 11020105	Saldos según auxiliares contables cuenta activo No. 110250105	Diferencias
Enero	12.108.267	12.108.267	---
Febrero	12.762.868	12.762.868	---
Marzo	12.790.755	12.790.755	---
Abril	13.508.002	13.508.002	---
Mayo	11.545.440	11.545.440	---
Junio	10.673.710	10.673.710	---
Julio	10.696.458	10.696.458	---
Agosto	10.173.682	10.173.682	---
Septiembre	9.469.959	9.469.959	---
Octubre	9.489.442	9.489.442	---
Noviembre	8.734.263	8.734.263	---
Diciembre	8.759.814	8.759.814	---

Corroboramos que no existe una caratula de conciliación de estos montos por parte del EOR, ya que el proceso de revisión entre los auxiliares y balances no presentan diferencias.

Asimismo, realizamos un cotejo de los saldos según balances de las cuentas No .11020105 y 210804:

Meses periodo 2020	Saldos según balanza de comprobación - cuenta 11020105	Saldos según balanza de comprobación - cuenta 210804	Diferencias
Enero	12.108.267	12.447.546	(339.279)
Febrero	12.762.868	12.762.868	---
Marzo	12.790.755	13.477.916	(687.161)

Meses periodo 2020	Saldos según balanza de comprobación - cuenta 11020105	Saldos según balanza de comprobación - cuenta 210804	Diferencias
Abril	13.508.002	12.611.238	896.764
Mayo	11.545.440	11.545.440	---
Junio	10.673.710	10.673.710	---
Julio	10.696.458	10.528.146	168.311
Agosto	10.173.682	10.173.682	---
Septiembre	9.469.959	9.469.959	---
Octubre	9.489.442	9.036.260	453.181
Noviembre	8.734.263	8.734.263	---
Diciembre	8.759.814	8.417.394	342.420

Corroboramos que las diferencias se encuentran debidamente justificadas en las balanzas de comprobación y corresponden al desfase de un mes en el proceso de conciliación, facturación y liquidación regulado en los numerales 2.6 al 2.9 del libro II del Reglamento del Mercado Electrónico Regional (RMER) y el numeral D.9.4.2 del anexo 2 de la resolución CRIE-31-2018.

Por lo que, en este caso no aplica la realización de conciliaciones mensuales; ya que el desfase se encuentra debidamente normado en los numerales del Reglamento RMER mencionado en el apartado anterior.

Verificamos que todas las liquidaciones DTER del periodo 2020 presentan saldo cero, contienen anexos adjuntos con cada rubro que aumenta o disminuye y se encuentran certificadas por RSM El Salvador, la revisión de las liquidaciones DTER se detalló en el punto 1.

7. Verificamos si se han generado los registros auxiliares de cuentas por pagar.

Realizamos indagaciones con la Coordinación Técnica de Facturación y Liquidación; determinando que durante el periodo 2020 no se han registrado cuentas por pagar sobre la CGC. No se han presentado cuentas por cobrar, ni cuentas por pagar en la CGC, lo cual no está asociado por el desfase de un mes.

Verificamos satisfactoriamente esta información, mediante la revisión de los auxiliares, balances de comprobación de la CGC e Informes Financieros mensuales que el EOR remite a la CRIE de cada uno de los meses del periodo 2020.

8. Verificamos la existencia de cuentas por cobrar e intereses por mora.

Para determinar la existencia de cuentas por cobrar e intereses por mora, procedimos a realizar las indagaciones y verificaciones siguientes en los auxiliares y balances de comprobación remitidos a la CRIE; determinando que no se presentan registros durante el periodo en revisión.

9. Verificamos los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la Cuenta General de Compensación.

Procedimos a realizar un recálculo de los productos financieros de la siguiente manera:

- Obtuvimos un saldo promedio mensual de la cuenta número 11020105 de la CGC.
- Obtuvimos las variaciones de los intereses de un mes respecto al otro para el periodo 2020.
- Calculamos una tasa ponderada promedio y la sensibilizamos de acuerdo con la establecida entre el EOR y el Banco América Central.

La tasa de interés es de 2.5% anual, determinada con base en los siguientes parámetros: de \$0.01 a US\$5,000,000 fue del 2% y de US\$ 5,000,000.01 en adelante fue de 2.5%.

Mediante dicho recálculo, obtuvimos un resultado razonable, por lo que se concluye que los productos financieros devengados sobre los fondos bancarios de la CGC son presentados adecuadamente.

Para el periodo 2020, no se aplica el prorrato de los intereses, debido a que hasta enero del 2019 se presentó el manejo de los fondos de la CGC en la cuenta liquidadora del MER, de este mes en adelante se manejan estos fondos de la cuenta bancaria número 201192697 del Banco América Central a nombre del Ente Operador Regional (EOR).

10. Verificamos la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por aperturas en el SER según resoluciones CRIE-30-2017 y CRIE-37-2017 y por reducciones a la energía requerida según la resolución CRIE-50-2020.

Verificamos los Informes Financieros Mensuales remitidos a la CRIE y el Auxiliar de “Reintegro Agentes “, determinando que no se realizaron reintegros a estos Agentes transmisores, ni a Agentes Titulares de Derechos Firmes, durante el periodo 2020.

No se dieron cargos a la CGC, debido a reducciones de energía requerida, ya que se dio cumplimiento a medidas transitorias establecidas en la resolución CRIE-50-2020, resuelve CUARTO numeral 5 y 7.

11. Verificamos los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la Cuenta General de Compensación.

- Validamos los traslados de fondos de la cuenta liquidadora del MER a la CGC.
- Conciliamos el estado de cuenta bancario con los traslados a la CGC.

Verificamos que el traslado de fondos de la cuenta liquidadora del MER a la CGC se efectuó el 31 de enero del 2019, ya que antes de este mes los fondos de la CGC se mantenían en la misma cuenta corriente del MER.

Revisamos que, en los estados de cuenta, se reflejen los créditos de los CVTN y los IVDT, así como los débitos de los CMM del periodo 2020.

Verificamos a satisfacción que los débitos y créditos que se reflejan en los estados de cuenta bancarios de la CGC de los doce meses del periodo 2020, corresponden exclusivamente a los productos financieros mencionados y a los rendimientos financieros mensuales.

12. Verificamos las tasas de variación mensuales de la Cuenta General de Compensación informadas por el EOR.

- Recalculamos la tasa de variación mensual con respecto a los saldos iniciales y finales de cada mes del periodo en revisión.
- Comparamos las tasas recalculadas con las presentadas en los Informes Financieros mensuales presentados a la CRIE.

Los resultados del recálculo de las tasas de variación mensual se muestran a continuación:

Mes	Saldo inicial de la CGC según informe financiero mensual	Saldo final de la CGC según informe financiero mensual	Recálculo tasa de variación mensual	Tasa según informe financiero mensual	Diferencia
ene-20	11.998.803	12.364.131	3%	3%	---
feb-20	12.364.131	12.676.934	3%	3%	---
mar-20	12.676.934	13.450.029	6%	6%	---
abr-20	13.450.029	12.581.152	(6%)	(6%)	---
may-20	12.581.152	11.508.344	(9%)	(9%)	---
jun-20	11.508.344	10.649.085	(7%)	(7%)	---
jul-20	10.649.085	10.505.183	(1%)	(1%)	---
ago-20	10.505.183	10.151.711	(3%)	(3%)	---
sep-20	10.151.711	9.448.226	(7%)	(7%)	---
oct-20	9.448.226	9.016.631	(5%)	(5%)	---
nov-20	9.016.631	8.609.388	(5%)	(5%)	---
dic-20	8.609.388	8.286.171	(4%)	(4%)	---

No determinamos diferencias entre el recálculo de la tasa de variación (saldo actual dividido entre el anterior para determinar cuánto representa la variación) y la presentada en cada Informe Financiero mensual.

13. Verificamos los productos financieros que ingresaron y salieron de la Cuenta General de Compensación:

13.1 Ingresos y retiros en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).

- Procedimos a consolidar en una base de datos, el detalle de este producto financiero, tomados de los DTER de los seis países para los doce periodos del año 2020.
- Extrajimos una muestra, ponderando por país los montos más altos y posteriormente por mes.
- Determinamos quince muestras de CVTN.

Las muestras de CVTN son revisadas de acuerdo con los siguientes atributos:

1. Cálculo aritmético correcto.
2. Muestra ubicada en archivos publicados en la página web del EOR.
3. El monto registrado en el DTER (de donde se toma la muestra) coincide con el registrado en el archivo publicado en la página web del EOR.
4. La fecha registrada en el DTER coincide con la registrada en la página web del EOR.

Ingresamos a la página web del EOR, módulo Informes Comerciales, Procesos comerciales del MER, en el que se publican diariamente los CVTN para información de los agentes.

Verificamos a satisfacción los atributos de revisión definidos para las muestras extraídas.

13.2 Ingreso por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).

- Procedimos a consolidar en una base de datos, el detalle de este producto financiero, tomados de los DTER de los seis países para los doce periodos del año 2020.
- Extrajimos una muestra, ponderando por país los montos más altos y posteriormente por mes.
- Determinamos quince muestras de IVDT.

Las muestras de IVDT son revisadas de acuerdo con los siguientes atributos:

1. Cálculo aritmético correcto.
2. Muestra ubicada en archivo suministrado, extraído del SIIM (Sistema Integrado de Información del MER).
3. El monto del registro del DTER (de donde se extrae la muestra) coincide con el de la documentación soporte (archivo extraído del SIIM).
4. La fecha del registro de la DTER (de donde se extrae la muestra) coincide con la documentación soporte (archivo extraído del SIIM).

Los IVDT no son incluidos en las conciliaciones diarias publicadas por el EOR ya que los insumos para su cálculo son determinados de forma mensual a diferencia de los

CVTN que son determinados diariamente; por lo que procedimos a solicitar al EOR el archivo extraído del SIIM en los que se determinan los cálculos de los IVDT.

Cabe mencionar que en los DTER sí se muestra el detalle de los IVDT.

Verificamos a satisfacción los atributos de revisión definidos para las muestras extraídas de IVDT.

13.3 Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes.

Con respecto a este punto no se efectuaron reintegros a agentes durante el periodo 2020. Tal y como se menciona en el punto 10 de este documento.

13.4 La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.

- Revisamos el porcentaje de compensación asignado para el periodo 2020.
- Verificamos que los cargos de los CMM hayan sido presentados en las DTER de acuerdo con este porcentaje.

En la resolución CRIE 62-2019 se establece el porcentaje de compensación para el primer semestre del periodo 2020 en 0,75 (75%).

El recálculo de los cargos de los CMM es:

Descripción	Monto
Saldo de la CGC al 31/12/2019	11.998.803
Porcentaje de compensación primer semestre	75%
CMM mensual	1.499.850

Verificamos a satisfacción que los cargos de los CMM en los DTER de enero a junio 2020 se presentan por \$1.499.850.

Asimismo, según lo define la CRIE- 46-2020 para el segundo semestre el porcentaje de compensación es de 0,73 (73%).

El recálculo de los cargos de los CMM es:

Descripción	Monto
Saldo de la CGC al 30/6/2020	10.649.085
Porcentaje de compensación primer semestre	73%
CMM mensual	1.295.639

Verificamos a satisfacción que los cargos de los CMM en los DTER de julio a diciembre 2020 se presentan por \$1.295.639.

13.5 Los ingresos mensuales remanentes entre el monto de pago de los cargos complementarios y el pago del Ingreso Autorizado Regional Mensual (IARM) a los agentes transmisores.

- Compilamos para cada país y por cada mes del periodo en revisión, los Cargos Complementarios (CC) y los IARM (Ingresos Autorizados Regionales Mensuales).
- Verificamos lo establecido en el literal f) del numeral 3.2 de la resolución CRIE-112-2018 que indica: "cuando los cargos complementarios (CC) pagados por las demandas superan los montos de los Ingresos Autorizados Regional (IARM), para un mes determinado el monto remanente será trasladado a la CGC; es decir verificamos para cuáles meses los CC superan los IARM.

Determinamos que para ningún mes los CC superan los IARM; sin embargo, en los meses: mayo, junio, agosto, setiembre y octubre se generaron reintegros por una limitación en el traslado de la totalidad de la CMM asignada a Honduras con relación al IARM no interconectores (CRIE-112-2018).

13.6 Verificamos mediante la Metodología de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación de Peaje, Cargos complementarios, Cargos Variables de Transmisión de los Cargos por uso de la Red de Transitoria Regional:

13.6.1 La asignación mensual de todos los Cargos Variables de Transmisión Neta (CVTN)

- Verificamos los cargos y abonos registrados mensualmente en los CVTN.
- Comparamos el saldo neto (cargo menos abono) con el saldo presentado en los DTER.

El resultado de esta comparación se detalla a continuación:

Mes	Cargos al CVTN (a)	Abonos al CVTN (b)	Saldo CVTN (a) - (b)	Saldo CVTN según compilación de DTER	Diferencia
ene-20	---	(1.751.788)	(1.751.788)	(1.751.788)	---
feb-20	---	(1.787.064)	(1.787.064)	(1.787.064)	---
mar-20	---	(2.187.012)	(2.187.012)	(2.187.012)	---
abr-20	---	(603.086)	(603.086)	(603.086)	---
may-20	14.387	(386.721)	(372.334)	(372.334)	---
jun-20	9.304	(588.466)	(579.161)	(579.161)	---
jul-20	21.330	(1.148.657)	(1.127.327)	(1.127.327)	---
ago-20	22.368	(856.916)	(834.547)	(834.547)	---
sep-20	27.857	(597.822)	(569.966)	(569.966)	---
oct-20	24.570	(783.492)	(758.922)	(758.922)	---

Mes	Cargos al CVTN (a)	Abonos al CVTN (b)	Saldo CVTN (a) - (b)	Saldo CVTN según compilación de DTER	Diferencia
nov-20	---	(868.844)	(868.844)	(868.844)	---
dic-20	---	(953.219)	(953.219)	(953.219)	---

Nota: cargos positivos y abonos negativos, según convención de signos del EOR.

13.6.2 El registro a la Cuenta General de Compensación de enero a diciembre de 2020, de acuerdo con los informes financieros.

En el punto 2 del presente documento, detallamos la información presentada en los auxiliares, balances de comprobación e informes financieros mensuales, puntualizando las diferencias presentadas.

13.6.3 Validamos el registro auxiliar mensual de la cuenta contable CGC, con los informes financieros para verificar si las transacciones fueron contabilizadas correctamente.

La validación del registro auxiliar de la CGC se especifica en el procedimiento 2 del presente documento, así como la verificación realizada sobre los informes financieros mensuales.

13.6.4 Verificamos mediante la página de internet el cumplimiento de la publicación del informe financiero donde se incluya los intereses devengados de la CGC.

En el procedimiento 9 de este informe, explicamos el recálculo llevado a cabo para los intereses devengados de la CGC; mediante el cuál verificamos su registro en los informes financieros mensuales.

13.6.5 Validamos la documentación y la base de datos de las operaciones de Transacciones económicas Regionales de enero a diciembre de los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá.

Realizamos una compilación de los: CVTN, IVDT y CMM presentados en los DTER de los seis países citados para cada mes del periodo 2020; esto con el propósito de extraer y revisar una muestra de estos productos financieros, tal y como se indica en el apartado de comunicación de resultado en los procedimientos 13.1 y 13.2 de este documento.

13.6.6 Verificamos mediante la página de internet el cumplimiento de la publicación del informe financiero donde se incluya los intereses devengados de la CGC.

Mediante el desarrollo del procedimiento 9, revisamos a satisfacción los Informes Financieros Mensuales remitidos a la CRIE del periodo 2020.

13.6.7 Verificamos mediante documentación soporte, fecha de liquidación, el monto liquidado, la aplicación mensual de compensaciones.

- Procedimos a consolidar en una base de datos, el detalle de este producto financiero, tomados de los DTER de los seis países para los doce meses del periodo 2020.
- Extrajimos una muestra, ponderando por país los montos más altos y posteriormente por mes.
- Determinamos diez muestras de CMM.

Las muestras de CMM son revisadas de acuerdo con los siguientes atributos:

1. Cálculo aritmético correcto.
2. Muestra ubicada en archivo suministrado, extraído del SIIM (Sistema Integrado de Información del MER).
3. El monto del registro del DTER (de donde se extrae la muestra) coincide con el de la documentación soporte (archivo extraído del SIIM).
4. La fecha del registro de la DTER (de donde se extrae la muestra) coincide con la documentación soporte (archivo extraído del SIIM).

Al igual que los IVDT, los CMM no son incluidos como parte de las conciliaciones diarias, por lo que no son publicados en la página web del EOR, ya que los insumos para su cálculo son determinados de forma mensual a diferencia de los CVTN que son determinados diariamente; por lo que procedimos a solicitar al EOR el archivo extraído del SIIM en los que se determinan los cálculos de los CMM.

Verificamos a satisfacción los atributos de revisión definidos para las muestras extraídas de CMM.

Según la ejecución de los procedimientos indicados en el punto 13, verificamos los ingresos y egresos de la Cuenta General de Compensación, presentados durante el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, como se muestra a continuación:

Mes (DTER)	Ingresos			Egresos			Monto remanente traslado a la CGC (CRIE 112-2018) (+)	Saldo de la CGC (a) (+)
	IVDT neto (+)	CVTN (Abonos) (+)	Intereses bancarios devengados (+)	Reintegros a Agentes	CVTN (cargos) (-)	Compensación mensual del MER (-)		
Saldo inicial al 01 de enero del 2020								11.998.803
ene-20	1.920	1.751.788	24.128	---	---	(1.499.850)	87.342	12.364.131
feb-20	1.732	1.787.064	23.857	---	---	(1.499.850)	---	12.676.934
mar-20	59.558	2.187.012	26.376	---	---	(1.499.850)	---	13.450.029
abr-20	1.732	603.086	26.155	---	---	(1.499.850)	---	12.581.152
may-20	1.732	386.721	28.354	---	(14.387)	(1.499.850)	24.623	11.508.344
jun-20	11.189	588.466	25.700	---	(9.304)	(1.499.850)	24.540	10.649.085
jul-20	207	1.148.657	24.203	---	(21.330)	(1.295.639)	---	10.505.183
ago-20	216	856.916	22.601	---	(22.368)	(1.295.639)	84.802	10.151.711
sep-20	146	597.822	21.534	---	(27.857)	(1.295.639)	508	9.448.226
oct-20	291	783.492	21.295	---	(24.570)	(1.295.639)	83.535	9.016.631
nov-20	146	868.844	19.406	---	---	(1.295.639)	---	8.609.388
dic-20	77	953.219	19.126	---	---	(1.295.639)	---	8.286.171
Totales	78.945	12.513.086	282.736	---	(119.815)	(16.772.935)	305.351	

Nota (a): Saldo de la CGC es determinado de la siguiente forma, saldo anterior (+) IVDT (+) CVTN (+) Ingresos bancarios (-) CVTN (-) Compensación Mensual del MER (+) Monto remanente traslado de la CGG (CRIE) (=) Saldo de la CGC.
Suman ingreso, los saldos positivos y restan Egresos los saldos negativos y sumamos el monto remanente.

14 Dimos seguimiento a las medidas implementadas por el EOR en atención a las recomendaciones y/o hallazgos identificados en auditorías realizadas por la CRIE.

En el procedimiento 5, revisamos a satisfacción que, para cada conciliación bancaria mensual del periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se anexa el estado de cuenta bancario respectivo, el cual es conciliado con el saldo presentado en la conciliación a la misma fecha de corte.

En el procedimiento 2 del presente documento, verificamos que las diferencias entre las cuentas: 11020105 América Central- Cuenta General de Compensación y 210804 Cuenta General de Compensación (CGC), corresponden al desfase de un mes en la presentación de las declaraciones DTER realizadas según el calendario de Conciliación, Facturación y Liquidación y normadas mediante el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.

Debido a lo anterior, la conciliación de estas cuentas no se considera requerida, ya que es plenamente entendible la presentación de las declaraciones DTER en fecha posterior al cierre mensual.

III. Conclusiones

Una vez realizados los procedimientos de revisión de: confirmaciones y conciliaciones bancarias, auxiliares y balances de comprobación de la CGC, intereses financieros, tasas de variación mensuales, CVTN, IVDT, CMM, CC, IARM y DTER; administrados por el EOR para el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, concluimos que son presentados de acuerdo con el Reglamento RMER y la metodología transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación de Peaje, Cargos Variables de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red Transitoria Regional establecido en el numeral 3.2 de las resoluciones CRIE-31-2018 y CRIE-112-2018

IV. Recomendaciones

El EOR se encuentra cumpliendo con los estándares internacionales en la materia, por lo que no existen recomendaciones adicionales a las ya previamente identificadas por la CRIE en auditorías pasadas y a las cuales el EOR ya atendió.

V. Dictamen

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores

**Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)
Unidad de Supervisión y Vigilancia del Mercado Eléctrico Regional (MER)**

Opinión

Hemos auditado los registros financieros del Ente Operador Regional (EOR) relacionados a los fondos de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuyo estado se presenta en el balance general al 31 de diciembre de 2020.

En nuestra opinión, el balance general adjunto se presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la Cuenta General de Compensación al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo establecido en las resoluciones CRIE-31-2018, CRIE-112-2018 y la CRIE-50-2020.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio (Ley 1038); con el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) que son aplicables a nuestra auditoría del estado financiero; y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidad de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con el estado financiero.

La dirección del Ente Operador Regional es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero adjunto de conformidad con normativa vigente para la Cuenta General de Compensación (CGC), así como del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación del estado financiero libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC).

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado financiero en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado financiero.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en el estado financiero, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida.

Hemos auditado los registros financieros del Ente Operador Regional (EOR) relacionados a los fondos de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuyo estado se presenta en el balance general al 31 de diciembre de 2020.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre sobre la Cuenta General de Compensación (CGC) del MER, que es administrada por el EOR, para el periodo económico del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Este informe ha sido preparado únicamente para información de la **Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)**. Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**



Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado número 1649
Póliza de Fidelidad número 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2021



Nuestra responsabilidad sobre la opinión de los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2020 se extiende hasta el 15 de octubre del 2021. La fecha del informe de auditoría indica al usuario de éste, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que ha ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

“Timbre de Ley número 6663, por ¢1.000 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, adherido y cancelado en el original”.”.

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)
Balance General
Cuenta General de Compensación

Al 31 de diciembre de 2020
(Con cifras correspondientes del 2019)
(Expresados en dólares americanos)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Activo:		
Activo corriente:		
Efectivo- cuenta bancaria, número de cuenta 11020105	<u>8.759.814</u>	<u>11.303.815</u>
Total activo	<u>8.759.814</u>	<u>11.303.815</u>
 Pasivo		
Pasivo corriente:		
Cuenta General de Compensación, número de cuenta 210804	<u>8.759.814</u>	<u>11.303.815</u>
Total del pasivo	<u>8.759.814</u>	<u>11.303.815</u>